

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 28 de Octubre de 1919.

NÚMERO 1261

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª casa No. 92

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 5ª Casa particular: Calle 7ª número

Secretario de Relaciones Exteriores.

Federico Boyd

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 64

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B No. 74

Subsecretario encargado del Despacho de Instrucción Pública.

Angel M. Herrera

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª Casa No. 28

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento.

Luis E. Alfaro

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Avenida A Casa particular: Avenida A casa número...

EDITOR OFICIAL

Edevina A. de Arosemena

Oficina: Avenida Central, número 57.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 19 de Agosto de 1919.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ALVARO RIVERA

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1906 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

PEDRO A. DIAZ

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.

Planes.
Dignatarios de la Asamblea Nacional. 123

ACTAS.

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, correspondiente al día 21 de Octubre de 1919. 125

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Presidencia de la República.

Orden, número 906. 21 de Octubre de 1919. 126

Orden, número 10 de 22 de Octubre de 1919. 126

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución, número 1 de 7 de Octubre de 1919. 126

Resolución, número 2 de 7 de Octubre de 1919. 126

Resolución, número 3 de 7 de Octubre de 1919. 126

Resolución, número 4 de 7 de Octubre de 1919. 126

Resolución, número 4 bis de 7 de Octubre de 1919. 126

Resolución, número 5 de 10 de Octubre de 1919. 126

Resolución, número 6 de 12 de Octubre de 1919. 126

Carta de Naturaleza. 126

Carta de Naturaleza. 126

Carta de Naturaleza. 126

Carta de Naturaleza. 126

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución, número 111 de 1 de Octubre de 1919. 126

Resolución, número 112 de 1 de Octubre de 1919. 126

Resolución, número 113 de 1 de Octubre de 1919. 126

Resolución, número 114 de 1 de Octubre de 1919. 126

Secretaría de Fomento.

Solicitud sobre Registro de marca de fábrica número 76. 126

Solicitud de patente de invención, de los señores Julio E. Cordovez y Julio S. de Diego y Resolución. 126

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 21 de Octubre de 1919. 126

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 22 de Octubre de 1919. 126

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 23 de Octubre de 1919. 126

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 24 de Octubre de 1919. 126

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 25 de Octubre de 1919. 126

Balance de Caja de la Tesorería General de la República del día 18 de Octubre de 1919. 126

Tribunal de Cuentas.

Primera Plana.

Auto, número 54 de 10 de Octubre de 1919. 127

Segunda Plana.

Planes de Reparto, número 12 de 13 de Octubre de 1919. 127

Cuarta Plana.

Auto, número 10 de 11 de Octubre de 1919. 128

Auto, número 11 de 11 de Octubre de 1919. 128

Planes de Reparto, número 12 de 1 de Octubre de 1919. 128

Planes de Reparto, número 13 de 17 de Octubre de 1919. 128

Salas de Apelación y Consulta.

Auto, número 30 de 15 de Octubre de 1919. 129

Auto, número 31 de 15 de Octubre de 1919. 129

Auto, número 32 de 15 de Octubre de 1919. 129

Auto, número 33 de 15 de Octubre de 1919. 129

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina de la administración provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Septiembre de 1919. 129

Juzgado de Circuito.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado de Circuito, correspondiente al mes de Septiembre de 1919. 129

Provincia de Coclé.

Juzgado de Circuito.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado de Circuito, correspondiente al mes de Septiembre de 1919. 129

Provincia de Veraguas.

Juzgado de Circuito.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado de Circuito, correspondiente al mes de Septiembre de 1919. 129

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la Asamblea Nacional

Presidente,

Dr. Don HELIODORO PATINO

1er. Vicepresidente,

Don LUIS GARCIA F.

2do. Vicepresidente,

Dr. Don J. A. HENRIQUEZ

Secretario,

Hortensio de Tejada,

Subsecretario,

Fabrizio A. Arosemena.

Actas

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 24 de Octubre de 1919.

(Presidencia del H. D. Patino.)

Se abrió la sesión de este día 4 las dos y veinte minutos de la tarde.

Dejaron de contestar a lista los HH. DD. Alvarado Víctor Manuel, García F. y Valdeés y de asistir el H. D. Amé C.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se firmó la correspondiente al día diez y nueve de los corrientes.

El H. D. Andreve propuso:

«Antes de entrar en el orden del día considerase lo siguiente»

Esta proposición fue aprobada y se puso en consideración de la Asamblea la que dió origen a ella que es del tenor siguiente:

«Solícites del señor Secretario de Instrucción Pública el envío a la Asamblea de los últimos informes de los «Consejos Generales» de la República en Londres, París y Nueva York, así como el que haya recibido el representante de los alumnos panameños en los Estados Unidos, referentes al comportamiento y estado de «estudio» de los jóvenes becados de la República en el extranjero.»

Después de leerse esta proposición, el señor H. D. Amé,

propongo que se acuerde en el

RESOLUCION NUMERO 3.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 3.—Panamá, Octubre 7 de 1910.

Visto el anterior memorial de Lam Tan en que solicita que se le expida un certificado que acredite su calidad de ciudadano panameño por adopción, una vez que su padre Lam Lim adquirió Carta de Naturalización en el país (G. O. número 208), en la cual consta que el peticionario, de 70 años de edad, el día 15 de Abril de 1909, en que fue expedida dicha Carta, es entre otros, hijo del naturalizado.

SE RESUELVE:

Acceder á lo pedido por Lam Tan. Comunicarse y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 4.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 4.—Panamá, Octubre 8 de 1910.

Desde Bocas del Toro, ha dirigido á este Despacho el chino Cheong Lin el memorial anterior solicitando que se le conceda permiso para venir al Istmo á su menor hijo Wom Tusi con el fin de que viva á su lado.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Fundado el peticionario su solicitud en la razón de que en 1904, al solicitar su cédula de vecindad ante el Alcalde del Distrito de Bastimentos, Provincia de Bocas del Toro, hizo que constara en ella la existencia de un hijo, residente en China, lo cual resulta ser cierto de la expresada Cédula que se ha acompañado al memorial.

Con efecto, el artículo 21 del Decreto Ejecutivo número 35, de 15 de Abril de 1904, expedido en desarrollo de la Ley 8ª de ese mismo año, concede el derecho á que los hijos varones menores de edad, de los chinos domiciliados en ese entonces en la República pudieran venir á ella siempre que sus padres compraran previamente el estado civil con arreglo á las leyes; pero el citado Decreto fué derogado expresamente por el número 14 de 21 de Septiembre de 1907 sin que Cheong Lin hubiera ejercitado durante la vigencia de aquel el derecho que se le otorgaba y que cesó junto con los efectos de un acto que no tiene ya valor legal alguno.

En atención á las razones expuestas.

SE RESUELVE:

No hay lugar á conceder el permiso solicitado por Cheong Lin.

Regístrese, hágase saber y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 5.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 5.—Panamá, Octubre 10 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado á este Despacho por el señor Manuel Mina en el cual solicita que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 24 de Agosto del presente año, que el señor Manuel Mina ha cumplido la formalidad exigida por el Ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

entivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 4.—Panamá, Octubre 8 de 1910.

Con pruebas consistentes en dos declaraciones de testigos hábiles ocurridas á este Despacho Julio Cheong, solicitando le sea expedido un Certificado que garantice su condición de ciudadano panameño por nacimiento, puesto que éste ocurrió en el extinguido Distrito de Emperador, donde años ha residieron sus padres, súbditos chinos.

Compruébese igualmente el peticionario su mayoría de edad.

Por lo cual,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del expresado Julio Cheong, certificado que acredite su condición de ciudadano panameño por nacimiento.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 6.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 6.—Panamá, Octubre 10 de 1910.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Manuel Mina en el cual solicita que se le expida Carta de Naturalización, como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 13 de los corrientes, que el señor Manuel Mina ha cumplido la formalidad exigida por el Ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expedir al señor Manuel Mina Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 7.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 7.—Panamá, Octubre 10 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado á este Despacho por el señor Luis J. Sayavedra M. en el cual solicita que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 24 de Agosto del presente año, que el señor Luis J. Sayavedra M. ha cumplido la formalidad exigida por el Ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

RESOLUCION NUMERO 8.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 8.—Panamá, Octubre 10 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado á este Despacho por el señor Manuel Mina en el cual solicita que se le expida Carta de Naturalización, como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 24 de Agosto del presente año, que el señor Manuel Mina ha cumplido la formalidad exigida por el Ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

CARTA DE NATURALIZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren SALUD!

Por cuanto el señor Angel Martínez F. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALIZA en memorial fechado el día 13 de Junio del corriente año, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores exponiendo ser natural de España; residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de edad y casado, de oficio armador y actualmente empleado en el Cuerpo de Policía de la Compañía del Ferrocarril y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 11 de Junio del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALIZA al mencionado señor Angel Martínez F. declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano y sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los siete días del mes de Octubre de mil novecientos diez.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

CARTA DE NATURALIZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Gimaco Santos Villanueva ha solicitado CARTA DE NATURALIZA en memorial, de fecha 5 del presente, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de la República de Colombia, ser mayor de edad y casado, y de estado matrimonial de soltero, de profesión agricultor, y que ha cumplido la formalidad exigida por el Ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de San Felipe el 13 de Septiembre del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALIZA al mencionado señor Gimaco Santos Villanueva, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez días del mes de Octubre de mil novecientos diez.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

del mes de Octubre de mil novecientos diez.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

CARTA DE NATURALIZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Manuel Mina ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALIZA en memorial de fecha 3 del presente, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de la República de Colombia; residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de edad y soltero, de oficio zapatero y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital el día 7 del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALIZA al mencionado señor Manuel Mina, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez días del mes de Octubre de mil novecientos diez.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

CARTA DE NATURALIZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Luis J. Sayavedra M. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALIZA en memorial de fecha 26 de Septiembre ppdo., dirigido á su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de edad y casado, con la señora Bertranda Hernández, panameña, y que como parte en el matrimonio, ha cumplido la formalidad exigida por el Ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de San Felipe el 13 de Septiembre del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALIZA al mencionado señor Luis J. Sayavedra M., declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez días del mes de Octubre de mil novecientos diez.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

Figure 2. The effect of the concentration of the *Ag* on the *Ag* adsorption capacity of the *Ag*-*Ag*2S-*Ag*2S2O3-*Ag*2S2O4-*Ag*2S2O5-*Ag*2S2O6-*Ag*2S2O7-*Ag*2S2O8-*Ag*2S2O9-*Ag*2S2O10-*Ag*2S2O11-*Ag*2S2O12-*Ag*2S2O13-*Ag*2S2O14-*Ag*2S2O15-*Ag*2S2O16-*Ag*2S2O17-*Ag*2S2O18-*Ag*2S2O19-*Ag*2S2O20-*Ag*2S2O21-*Ag*2S2O22-*Ag*2S2O23-*Ag*2S2O24-*Ag*2S2O25-*Ag*2S2O26-*Ag*2S2O27-*Ag*2S2O28-*Ag*2S2O29-*Ag*2S2O30-*Ag*2S2O31-*Ag*2S2O32-*Ag*2S2O33-*Ag*2S2O34-*Ag*2S2O35-*Ag*2S2O36-*Ag*2S2O37-*Ag*2S2O38-*Ag*2S2O39-*Ag*2S2O40-*Ag*2S2O41-*Ag*2S2O42-*Ag*2S2O43-*Ag*2S2O44-*Ag*2S2O45-*Ag*2S2O46-*Ag*2S2O47-*Ag*2S2O48-*Ag*2S2O49-*Ag*2S2O50-*Ag*2S2O51-*Ag*2S2O52-*Ag*2S2O53-*Ag*2S2O54-*Ag*2S2O55-*Ag*2S2O56-*Ag*2S2O57-*Ag*2S2O58-*Ag*2S2O59-*Ag*2S2O60-*Ag*2S2O61-*Ag*2S2O62-*Ag*2S2O63-*Ag*2S2O64-*Ag*2S2O65-*Ag*2S2O66-*Ag*2S2O67-*Ag*2S2O68-*Ag*2S2O69-*Ag*2S2O70-*Ag*2S2O71-*Ag*2S2O72-*Ag*2S2O73-*Ag*2S2O74-*Ag*2S2O75-*Ag*2S2O76-*Ag*2S2O77-*Ag*2S2O78-*Ag*2S2O79-*Ag*2S2O80-*Ag*2S2O81-*Ag*2S2O82-*Ag*2S2O83-*Ag*2S2O84-*Ag*2S2O85-*Ag*2S2O86-*Ag*2S2O87-*Ag*2S2O88-*Ag*2S2O89-*Ag*2S2O90-*Ag*2S2O91-*Ag*2S2O92-*Ag*2S2O93-*Ag*2S2O94-*Ag*2S2O95-*Ag*2S2O96-*Ag*2S2O97-*Ag*2S2O98-*Ag*2S2O99-*Ag*2S2O100-*Ag*2S2O101-*Ag*2S2O102-*Ag*2S2O103-*Ag*2S2O104-*Ag*2S2O105-*Ag*2S2O106-*Ag*2S2O107-*Ag*2S2O108-*Ag*2S2O109-*Ag*2S2O110-*Ag*2S2O111-*Ag*2S2O112-*Ag*2S2O113-*Ag*2S2O114-*Ag*2S2O115-*Ag*2S2O116-*Ag*2S2O117-*Ag*2S2O118-*Ag*2S2O119-*Ag*2S2O120-*Ag*2S2O121-*Ag*2S2O122-*Ag*2S2O123-*Ag*2S2O124-*Ag*2S2O125-*Ag*2S2O126-*Ag*2S2O127-*Ag*2S2O128-*Ag*2S2O129-*Ag*2S2O130-*Ag*2S2O131-*Ag*2S2O132-*Ag*2S2O133-*Ag*2S2O134-*Ag*2S2O135-*Ag*2S2O136-*Ag*2S2O137-*Ag*2S2O138-*Ag*2S2O139-*Ag*2S2O140-*Ag*2S2O141-*Ag*2S2O142-*Ag*2S2O143-*Ag*2S2O144-*Ag*2S2O145-*Ag*2S2O146-*Ag*2S2O147-*Ag*2S2O148-*Ag*2S2O149-*Ag*2S2O150-*Ag*2S2O151-*Ag*2S2O152-*Ag*2S2O153-*Ag*2S2O154-*Ag*2S2O155-*Ag*2S2O156-*Ag*2S2O157-*Ag*2S2O158-*Ag*2S2O159-*Ag*2S2O160-*Ag*2S2O161-*Ag*2S2O162-*Ag*2S2O163-*Ag*2S2O164-*Ag*2S2O165-*Ag*2S2O166-*Ag*2S2O167-*Ag*2S2O168-*Ag*2S2O169-*Ag*2S2O170-*Ag*2S2O171-*Ag*2S2O172-*Ag*2S2O173-*Ag*2S2O174-*Ag*2S2O175-*Ag*2S2O176-*Ag*2S2O177-*Ag*2S2O178-*Ag*2S2O179-*Ag*2S2O180-*Ag*2S2O181-*Ag*2S2O182-*Ag*2S2O183-*Ag*2S2O184-*Ag*2S2O185-*Ag*2S2O186-*Ag*2S2O187-*Ag*2S2O188-*Ag*2S2O189-*Ag*2S2O190-*Ag*2S2O191-*Ag*2S2O192-*Ag*2S2O193-*Ag*2S2O194-*Ag*2S2O195-*Ag*2S2O196-*Ag*2S2O197-*Ag*2S2O198-*Ag*2S2O199-*Ag*2S2O200-*Ag*2S2O201-*Ag*2S2O202-*Ag*2S2O203-*Ag*2S2O204-*Ag*2S2O205-*Ag*2S2O206-*Ag*2S2O207-*Ag*2S2O208-*Ag*2S2O209-*Ag*2S2O210-*Ag*2S2O211-*Ag*2S2O212-*Ag*2S2O213-*Ag*2S2O214-*Ag*2S2O215-*Ag*2S2O216-*Ag*2S2O217-*Ag*2S2O218-*Ag*2S2O219-*Ag*2S2O220-*Ag*2S2O221-*Ag*2S2O222-*Ag*2S2O223-*Ag*2S2O224-*Ag*2S2O225-*Ag*2S2O226-*Ag*2S2O227-*Ag*2S2O228-*Ag*2S2O229-*Ag*2S2O230-*Ag*2S2O231-*Ag*2S2O232-*Ag*2S2O233-*Ag*2S2O234-*Ag*2S2O235-*Ag*2S2O236-*Ag*2S2O237-*Ag*2S2O238-*Ag*2S2O239-*Ag*2S2O240-*Ag*2S2O241-*Ag*2S2O242-*Ag*2S2O243-*Ag*2S2O244-*Ag*2S2O245-*Ag*2S2O246-*Ag*2S2O247-*Ag*2S2O248-*Ag*2S2O249-*Ag*2S2O250-*Ag*2S2O251-*Ag*2S2O252-*Ag*2S2O253-*Ag*2S2O254-*Ag*2S2O255-*Ag*2S2O256-*Ag*2S2O257-*Ag*2S2O258-*Ag*2S2O259-*Ag*2S2O260-*Ag*2S2O261-*Ag*2S2O262-*Ag*2S2O263-*Ag*2S2O264-*Ag*2S2O265-*Ag*2S2O266-*Ag*2S2O267-*Ag*2S2O268-*Ag*2S2O269-*Ag*2S2O270-*Ag*2S2O271-*Ag*2S2O272-*Ag*2S2O273-*Ag*2S2O274-*Ag*2S2O275-*Ag*2S2O276-*Ag*2S2O277-*Ag*2S2O278-*Ag*2S

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 18 de Octubre de 1910.

Existencia anterior	B. 44,978.935
Ingresos	9,010.645
	B. 53,989.580

EGRESOS:

Cuenta de José Estrada G., planilla de los trabajadores empleados en la conclusión del puente «Martín Sánchez» y en la construcción del puente de «Quebrada de Rodeos» en La Chorrera	303.500
Cuenta de José D. Rümmler, por artículos suministrados a los presos que trabajan en la construcción de la carretera de Juan Díaz de Pacora	112.480
Cuenta de Tristán C. Cajar, planilla de los obreros que trabajan en la prolongación del Muelle del Mercado	743.380
Cuenta del mismo, planilla de los obreros ocupados en reparar los edificios públicos	587.250
Cuenta del mismo, por jornales de trabajadores empleados en las Obras Públicas de esta ciudad	577.590
Cuenta de Ehrman & Co., por materiales importados para los puentes Tubegui, Estero Salado y Escotá	3,255.450
Cuentas de Mariano Arosemena, por artículos para la Oficina de la Presidencia	29.950
Cuentas de Jeremías Ponce J., por alfalfa y maíz para las bestias al servicio de aseo de la ciudad	61.000
Cuenta de Villalaz & Co., por un filtro para agua suministrado a la Fiscalía del Circuito	7.800
Cuentas del «Star & Herald», por suscripción a «La Estrella de Panamá», de las Secretarías y otras oficinas públicas	21.000
Cuenta del «Diario de Panamá», por publicación de un avisos oficial	15.900
Cuentas de H. de Sola & Cia., por efectos para el Teatro Nacional y para la Secretaría de Fomento	28.000
Cuentas de Tristán C. Cajar, planillas de empleados y jornaleros que trabajan en Juan Díaz de Pacora en el camino nacional	321.450
Cuenta de A. A. Corrigan, por una colección completa de «The Americana», para la Presidencia	150.000
Cuenta de Mariano Arosemena, por útiles de escritorio para la Secretaría de la Asamblea	12.870
Cuenta de Augusto Smith, por cambio de las bestias al servicio de la Agencia Postal	10.000
Cuenta de Antonio Alberto Valdés, por gastos de regreso de Santander (España) como Consul de la República de Panamá	200.000

Suma para balancear

Total

Existencia para mañana.....B. 45,448.790

DESCOMPOSICION

de la anterior existencia.

Oro americano	B. 25,079.200
Plata panameña	16,269.600
Monedas de nickel	3,699.990
Vales de Maestros	400.000

B. 45,448.790

S. E. ú O.

Panamá, Octubre 18 de 1910.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZANORA.

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 54 DE 1910.

(DE 10 DE OCTUBRE).

por el cual se glosan las cuentas de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondientes al tiempo corrido desde el 25 de Marzo hasta el 30 de Diciembre de 1907 de las cuales es responsable el señor Ambrosio Sánchez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Vistos: Pasadas al Despacho del suscrito Contador de la Primera Plaza del Tribunal de Cuentas, las comunicaciones que el señor Ambrosio Sánchez ha dirigido al señor Presidente de esta Corporación, una con fecha de 14 de Julio último, sin número, y otra sin fecha y sin número contralías a consultar los Pliegos de Reparos números 50, 51, 52, 53, 54, 55, y 56 referentes a las cuentas de su manejo correspondientes al tiempo corrido desde el 25 de Marzo hasta el 30 de Diciembre de 1907; del estudio que de esas notas se ha hecho se desprenden las observaciones siguientes:

Se ha recibido la copia del acta de posesión del responsable y la copia de la escritura de fianza para asegurar el manejo del señor Ambrosio Sánchez.

Se han recibido las copias de los contratos a que el responsable hace referencia, y como él mismo expone, no se remite el que corresponde al Distrito de La Mesa, porque el original no ha podido encontrarse.

No obstante, el que suscribe se permite anotar muy formalmente al responsable que haga nuevos diligencias para conseguir tan importantes documentos.

En el libro de anotaciones que el responsable, se han encontrado ciertas irregularidades en las cuentas de que en la presente se ha hecho mención, pero en esta forma de exponerlas que no es apropiada, por las que se le pide que presente el original de la cuenta de que se trata para que se pueda verificar la exactitud de los datos.

Los pliegos de Balances no trae la firma del Gobernador de la Provincia como es de rigor.

Refiriéndose a las irregularidades que se cree imposible subsanar, el responsable invoca el número 24 del Decreto número 10 de 1909, sin duda por no haberse fijado en que es el Tribunal de Cuentas, y no el Contador del Conocimiento, a quien le toca la aplicación del Art. que acaba de citarse.

En atención a lo que arriba se expone el que suscribe Contador de la Primera Plaza del Tribunal de Cuentas,

RESUELVE:

Glosar las cuentas a que el presente Auto se refiere, dándole al responsable para su contestación un término de 10 días, más el de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

Manuel A. Herrera A.

Segunda Plaza

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 12

(PANAMA, OCTUBRE 13 DE 1910).

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Mayo de 1909, a cargo del señor Carlos Icaza, se han encontrado los siguientes reparos:

1ª Partida 533

IMPUESTO COMERCIAL

Verificación de los datos.

La relación de las liquidaciones sobre este impuesto en la 1ª quincena de este mes, sustruido cada vez, en un total de B. 14,550.16 en vez de B. 14,550.16

Diferencia en el pago del impuesto B. 14,550.16

AUTO NUMERO 34 DE 1910,

(DE 15 DE OCTUBRE),

cual se fenecen definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal de Chitré, responsable el señor A. Sánchez, correspondientes a los meses de Junio a Diciembre de 1907.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

El señor Contador de la Tercera de este Tribunal, por Auto número 41, fechado el día 23 de Septiembre del corriente año, declaró definitivamente fenecidas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chitré, responsable el señor Tomás A. Sánchez, comprendidas de los meses de Junio a Diciembre de 1907, que ha sido pasado en consulta esta Sala, y que debidamente examinado, nada en él hay que var. Por lo que esta Sala,

RESUELVE:

Confirmar, como lo confirma, en sus partes, declarando en consulta, definitivamente fenecidas las mencionadas cuentas.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Presidente Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Vice-Presidente Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 35 DE 1910,

(DE 15 DE OCTUBRE)

fenecimiento definitivo de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chitré, responsable el señor Tomás A. Sánchez, correspondiente al año de 1908.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

El señor Contador de la Tercera de este Tribunal consulta con esta Sala el auto de fenecimiento de número 43 de 25 de Septiembre del corriente año, dictado por el mismo Tribunal, en el cual se declaró definitivamente fenecidas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chitré, correspondientes al año de 1908, de las que es responsable el señor Tomás A. Sánchez.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ACTA

Visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Administración Provincial de Hacienda.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos diez, el señor Gobernador de la Provincia, en virtud del infrascripto auto se trasladó a la Administración Provincial de Hacienda de Colón, objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Septiembre del corriente año. Hallábase presente el personal de dicha oficina y se dio fin al acto.

El Libro de Caja se tuvo en cuenta por los

Estudiado como ha sido por la Sala el auto de que se hace mención se ha encontrado arreglado y correcto en vista de lo cual,

SE RESUELVE:

Confirmar, como en efecto se confirma, el expresado auto, declarando, por tanto, definitivamente fenecidas las cuentas a que él hace referencia.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Presidente Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Vice-Presidente Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 36 DE 1910,

(DE 15 DE OCTUBRE),

de fenecimiento definitivo de las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Tolé, a cargo de don J. M. Rodríguez, comprendidas de Enero a Diciembre de 1907.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Por Auto número 47, fechado el día 11 del corriente mes, fueron definitivamente fenecidas por el señor Contador de la Tercera Plaza de este Tribunal las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Tolé, comprendidas de los meses de Enero a Diciembre de 1907, a cargo del señor J. M. Rodríguez, y pasado como ha sido en consulta dicho auto a esta Sala, ha sido debidamente estudiado, y encontrado arreglado y correcto. Por lo que

RESUELVE:

Confirmarlo, como en efecto se confirma, declarando, por tanto, definitivamente fenecidas las cuentas que en él se mencionan.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Presidente Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Vice-Presidente Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

INGRESOS

fueron:

Septiembre 1º	Existencia anterior.....	B. 6,816.104
" 30	Recaudados en el mes.....	77,813.45
" "	Por Depósito.....	100.00

B. \$4,429.554

EGRESOS.

Septiembre 30	Lo pagado por servicio público.....	B. 23,778.74
" "	Remesado a la Tesorería General.....	42,698.29
" "	Existencia en Caja.....	12,952.524

Igual a..... B. \$4,429.554

ESPECIES VENALES.

Papel Sellado.	1ª	2ª	3ª	4ª
Existencia anterior.....	1,774	269	298	138
Remitió la Tesorería General con oficio número 945.....	2,000			
Id. Id. con oficio número 991.....	2,000			
	3,774	269	298	138
Vendidos en el mes.....	4,170	180	162	30
Quedan.....	1,604	79	136	108

Timbres Nacionales.	1ª	2ª	3ª	4ª
Existencia anterior.....	765	810	775	27
Remitió la Tesorería General con oficio número 845.....	1,000	1,000	2,000	
	1,765	1,810	2,775	27
Vendidos en el mes.....	731	844	1,815	7
Existencia que queda.....	1,034	966	961	20

No habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada la presente visita, de la cual se extiende y firma esta diligencia para constancia, por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

RAFAEL NEIRA A.

El Administrador Provincial de Hacienda,

GERARDO ABRAHAM C.

El Cajero de la Administración,

MIGUEL DE LA ESPRIELLA.

El Secretario de la Gobernación,

Bautista A. León.

Juzgados de Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la ciudad de Colón, el día 10 de Octubre de 1910.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos diez, el señor Gobernador de la Provincia de Colón, en virtud del infrascripto auto se trasladó a la Administración Provincial de Hacienda de Colón, objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Septiembre del corriente año. Hallábase presente el personal de dicha oficina y se dio fin al acto.